



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2022/MDPP

Puente Piedra, 25 de febrero de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Informe N° 028-2022-SGREC-GAT/MDPP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Memorandum N° 024-2022-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 051-2022-SGAJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 405-MDPP, se aprobó la Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales e incentivos por pronto pago del ejercicio 2022, la misma que establece fechas de pago para el otorgamiento de diversos incentivos a los contribuyentes del distrito;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorandum N° 024-2022-GAT/MPP, propone prorrogar los incentivos por pronto pago, a efectos de otorgar a los contribuyentes del distrito, mayor posibilidad de cumplimiento puntual en sus pagos;

Que, mediante Informe N° 051-2022-SGAJ, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la emisión del Decreto de Alcaldía que prorrogue la Ordenanza N° 405-MDPP - Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales e Incentivos por Pronto Pago del Ejercicio 2022, en el Distrito de Puente Piedra;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2022, la fecha de vencimiento del Impuesto Predial anual, así como de la primera cuota del impuesto predial establecida en el artículo Segundo del Anexo I de la Ordenanza N° 405-MDPP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2022, la fecha de pago del régimen de incentivos establecidos en el artículo tercero del anexo I de la Ordenanza N° 405-MDPP, de acuerdo a lo siguiente:

USO	CONDICIÓN	% DESCUENTO EN ARBITRIOS DE ACUERDO A FECHA DE PAGO *
		Hasta el 31 de



		Marzo
CASA HABITACIÓN Y TERRENO SIN CONSTRUIR	Pago del total del Impuesto Predial anual y de los Arbitrios Municipales 2022 (5 cuotas)	22%
	Pago del Impuesto Predial trimestral dentro de sus fechas de vencimiento y el total de Arbitrios Municipales 2022 (5 cuotas)	15%
	Pagar el Impuesto Predial trimestral y cuota correspondiente de Arbitrios Municipales (dentro de la fecha de vencimiento)	10%
RESTO DE USOS	Pago del total del Impuesto Predial anual y de los Arbitrios Municipales 2022 (5 cuotas)	22%
	Pago del Impuesto Predial trimestral dentro de sus fechas de vencimiento y el total de Arbitrios Municipales 2022 (5 cuotas)	13%
	Pagar el Impuesto Predial trimestral y cuota correspondiente de Arbitrios Municipales (dentro de la fecha de vencimiento).	8%

Así como la fecha establecida en el segundo párrafo del artículo tercero del Anexo I de la Ordenanza N° 405-MDPP.

ARTÍCULO TERCERO. - PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2022, la fecha de pago del incentivo por pago de deuda de años anteriores, establecida en el artículo cuarto del anexo I de la Ordenanza N° 405-MDPP, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Periodo de deuda	Requisito 1: pagar la primera cuota de Impuesto Predial 2022 hasta el 31 de marzo	Requisito 2: pagar dos o más cuotas de Impuesto Predial 2022 hasta el 31 de marzo
		Descuentos	
Arbitrios Municipales (Insoluto)	2018 y años anteriores	70%	90%
	2019-2020	60%	80%
	2021	30%	35%

ARTÍCULO CUARTO. - PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2022, la fecha de pago del requisito para acogerse al fraccionamiento especial (deuda de años anteriores), establecida en el artículo quinto del anexo I de la Ordenanza N° 405-MDPP, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Periodo de deuda	Requisito 1: pagar la primera cuota de Impuesto Predial 2022 hasta el 31 de marzo	Requisito 2: pagar dos o más cuotas de Impuesto Predial 2022 hasta el 31 de marzo
		Descuentos	
Arbitrios Municipales (Insoluto)	Años anteriores al 2022	20%	50%





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia Administración la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Abog. Víctor Raúl Zela Barrientos
Subgerente de Secretaría General (e)

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE